



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Pamplona, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184001-2020-00075-00  
Demandante: LUZ ELIANA FIGUEROA GRANADOS  
Demandado: CESAR AUGUSTO LEON JARAMILLO  
Proceso: DIVORCIO

En virtud a la anterior reclamación de la apoderada del demandado referente a los descuentos realizados sobre el salario de su representado, advierte el despacho que tal descuento no corresponde a la cuota alimentaria provisional, la cual fue ordenada levantar en audiencia del 3 de febrero del año en curso; se desconoce el concepto por el cual se están realizando el descuento atendiendo a que en proceso se decretaron otras medidas cautelares, por otra parte no existiendo medidas cautelares que graven el salario del demandado se dispone la devolución de los descuentos realizados y los que en adelante se pongan a disposición del Juzgado. Por secretaría realicen las gestiones administrativas tendientes a autorizar el pago de los titulo judiciales.

Ahora bien, las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del asunto que fueron prorrogadas en virtud de la sentencia que aprobó el acuerdo conciliatorio y dispuso el divorcio, proferida en la mentada audiencia, se mantendrían vigentes en los términos del numeral 3 del Art. 598 del C.G.P., revisado el proceso se tiene que, el trámite liquidatorio no se ha iniciado y el tiempo dado por la norma feneció, por tal motivo se ordena el levantamiento de las cautelas adoptadas el 30 de octubre de 2020. Oficiese.

NOTIFIQUESE

La jueza,

**Firmado Por:**

**Liliana Rodriguez Ramirez**  
**Juez Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Juzgado De Circuito**  
**N. De Santander - Pamplona**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e1969b875cbc2e061dc022bdf4b9efaf25507f03ebcb541faa61739bf25bbb5c**

Documento generado en 27/08/2021 12:51:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**